

Pegaso, cabeza tractora, modelo 1236-T matrícula MU-6685-AN

Valor 1.850.000 pts.

Finca urbana: Vivienda en planta primera alta, del edificio sito en término de Murcia, partido de La Alberca. Su superficie útil es de ochenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, paso, salón-comedor, tres dormitorios, cocina con tendedero, baño, aseo y terraza exterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Murcia, finca núm. 7.718, libro 87, folio 158.

Valor 2.350.000 pts.

Total: 4.250.000 pts.

Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 18743

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GIRONA

#### EDICTO

Sra. María Menéndez Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Girona.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado auto, el encabezamiento y la parte dispositiva del cual es del tenor literal siguiente:

Auto.— Núm. 102. Girona, doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, visto el informe del Ministerio Fiscal

#### Dispuso

Acordar el acogimiento preadoptivo del menor Emilio, nacido en Murcia el día 30 de octubre de 1985 en favor del matrimonio formado por T.B.R. y E.A.J., los cuales tienen la obligación de cuidarlo, tenerlo en su compañía, educarlo, alimentarlo y procurarle una formación integral bajo la supervisión del órgano competente, que tendrá que facilitar el asesoramiento necesario. Queda suspendida toda relación, a partir de este momento, del menor con la familia biológica.

Notifíquese esta resolución a los acogedores, al Ministerio Fiscal y a los padres biológicos, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que será resuelto por la Audiencia Provincial de Girona y que tendrá que interponerse en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. Además respecto al Ministerio Fiscal, a fin de tener constancia del acogimiento decidido a los efectos previstos en el artículo 174 del Código Civil.

A fin de garantizar la necesaria reserva, en los testimonios que se expidan de esta resolución se evitará la identificación completa de la familia biológica y de la acogedora del menor a excepción que el destinatario lo precise por razón de su función.

Así lo manda y firma D. Carles Cruz Moratones, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cinco de Girona, doy fe.—

Y, para que sirva de notificación al Sr. Emilio López Prior, en paradero desconocido, libro el presente en Girona, trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, Marta Menéndez Márquez.

Número 18744

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

#### EDICTO

D. Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el nº 58/95, por una falta de daños, por medio de la presente se notifica a la denunciada D<sup>a</sup> María Carmen Yelo Tornero, con último domicilio conocido en c/ Ramón y Cajal nº 46. 3<sup>º</sup>B de Cieza, la Sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

El Sr. D. Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños, en los que han sido partes, como denunciante José Agudo Segura y como denunciado María Carmen Yelo Tornero.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Carmen Yelo Tornero de la falta objeto de las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada expido la presente para su inserción en el BORM.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.